

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso Especial Fuero Sindical 110013105-013-2022-00408-00

Fecha inicio audiencia: 11 de marzo de 2024.

Fecha final audiencia: 11 de marzo de 2024.

Audiencia arts. 114 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Sentencia.
- ✓ Recurso.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado Demandante Aerorepublica: Dr. Carlos Arturo Barco Álzate.

Demandada: Sra. Luz Elena Abril Ospina.

Apoderada Demandante y ACDAC: Dra. Martha Cristina Carvajal Molina.

Representante del Ministerio Público: Dr. Pedro Quintero Sandoval.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Sentencia:

RESUELVE

- PRIMERO:** **LEVANTAR LA PROTECCIÓN DE FUERO SINDICAL** de la trabajadora demandada LUZ HELENA ABRIL OSPINA, y **AUTORIZAR** a la accionante AEROREPUBLICA S.A., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACIÓN – COPA COLOMBIA S.A. Y/O WINGO a dar por terminado el contrato de trabajo por las causales esgrimidas en la carta de despido que obra en el documento PDF 16.6 de la carpeta 16 del expediente digital, por lo ampliamente planteado.
- SEGUNDO:** **DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.
- TERCERO:** **SIN CONDENA** en costas, por cuanto no se causaron.

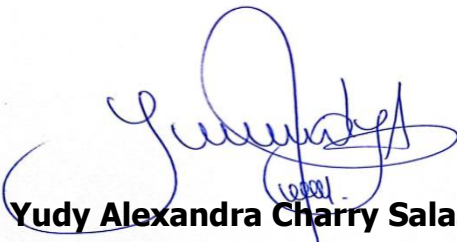
La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes.

Teniendo en cuenta que fue presentado y sustentado recurso de apelación por parte del Procurador y la apodera judicial de la parte actora y ACDAC, estos se conceden en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá.

No sienta otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Natalia Isabel Ayala Fernández

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.